

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

ÚNICA INSTANCIA

RAD. PROC. 195484089002 202200019 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ HURTADO
CAUSANTE: CRISTIAN ARLEY SÁNCHEZ IBARRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A RESOLVER

Observado que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 490 y siguientes del C.G.P., es imperativo continuar con lo ordenado por el artículo 501, ibidem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022. De acuerdo además con la agenda de este despacho, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

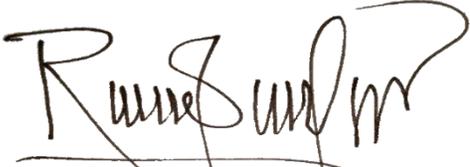
PRIMERO: **SEÑALAR** el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho (08:00) horas, como fecha y hora para la realizar virtualmente la diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes pertenecientes a la sucesión, conforme al artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que:

- A) Los eventuales nuevos escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con no menos de dos (02) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del despacho j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales a efectos de surtir los traslados correspondientes (Art. 78 núm. 14 del C.G.P.).
- B) La mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión -sea esta un código o link-, la que se designe, mediante enlace que será suministrado por esta judicatura con la debida antelación a la fecha y hora programada
- C) Es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como estable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
- D) Los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles al correo institucional j02prmpiendamo@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.
- E) Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
- F) Las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del despacho ya referido.

TERCERO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúen en este proceso, que es su deber procesal asistir por medio tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (Núm. 7º y 8º Art. 78 C.G.P.; Art. 2º ley 2213 de 2022); comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (Art. 78-11 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

